

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
 («Gaceta» núm. 239 de 26 Agosto.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Inspección general de Sanidad exterior.**

Por el señor Ministro de Negocios Extranjeros de Italia, se ha comunicado oficialmente y á los debidos efectos á nuestro Embajador en Roma, haber ocurrido casos de cólera en la ciudad de Cagliari (Isla de Cerdeña).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1912.—El Inspector general, P. A., E. Bejarano.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.  
 («Gaceta» núm. 237 de 24 de Julio.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Por acuerdo de este Centro, fecha de hoy, se autoriza al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lorca (Murcia) para celebrar una rifa con premios á metálico en unión de la Lotería Nacional y con carácter de utilidad pública, con aplicación de sus productos á la compra de terrenos y construcción de edificios destinados á la estación general de Agricultura, concedida por el Gobier-

no, quedando obligado el indicado Alcalde á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 que establece el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875 el del Timbre, á que se refiere el 202 de la ley de 1.º de Enero de 1906 y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 8 de Agosto de 1912.—El Director general, P. O., Ulpiano Diaz.

(«Gaceta» núm. 232 de 19 Agosto.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 1.764.

**SECRETARÍA-NEGOCIADO 3.º**

**Circular.**

Teniendo noticias de frecuentes infracciones de la Ley y Reglamento que regulan el Descanso dominical, recuerdo á todos los Alcaldes de la provincia el deber que tienen, como Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales de velar por el más exacto cumplimiento de las citadas disposiciones y de castigar á sus infractores, haciéndoles saber al propio tiempo que estoy dispuesto á exigirles la responsabilidad en que incurran por la lenidad que observen en tolerar las trasgresiones de cuantas disposiciones se han dictado sobre esta materia.

Del mismo modo encargo á las fuerzas de la Guardia civil, seguridad y vigilancia y demás dependien-

tes de mi Autoridad, denuncien cuantas infracciones observen de la repetida Ley del Descanso dominical á dichos Alcaldes, dando cuenta á la vez á este Gobierno.

Murcia 27 Agosto 1912.

EL GOBERNADOR,

*Germán Avedillo.*

Número 1.574.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

**Expropiación.**

En el expediente instruido á instancia de D. Anselmo Bañón, de esta vecindad, en concepto de representante de D.ª María Teresa Requena y García de Biedma, vecina de Madrid, y de D.ª Dolores Pezán Artacho, y sus hijos D.ª Asunción, D. José y D. Juan Bautista Barthe Pezán, vecinos de Guadix y Cartagena respectivamente, dueños de las minas denominadas «Vecina», números 152 y 433; «Aproximada», número 331 y «Hermana», número 7.760 y sus demasías, sitas en el paraje llamado Rambla de la Boltada, en el término municipal de La Unión, sobre expropiación de la superficie de las expresadas minas, que se considera necesaria para la explotación de aquéllas y cuya petición se publicó en este periódico oficial, núm. 69, correspondiente al día 20 de Marzo último, la Comisión provincial ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente que se sigue á instancia de D. Anselmo Bañón, en nombre de D.ª María Teresa Requena y García y de los herederos de D. Juan Barthe y Requena, dueños de las minas «Vecina», números 152 y 433; «Aproximada», número 331 y «Hermana», núm. 7.760 y sus demasías, del término municipal de La Unión, sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública de toda la superficie de dichas minas y demasías, por ser necesaria su ocupación para explotar ésta, resulta:

Que para acreditar el solicitante que sus representados no habían podido llegar á un concierto con D. Pio Wandosell, dueño del terreno á cuya enajenación forzosa aspiran, con respecto al precio y condiciones en que podrían ocupar éste pa-

ra la explotación del subsuelo, presentó y corren unidas el expediente sobre expropiación de la superficie de la mina «Marte», número 1.820, también del término municipal de La Unión, la correspondencia particular que entre unos y otro había mediado y una certificación del resultado del acto de conciliación celebrado en el Juzgado municipal de Cartagena el día 20 de Enero último.

Que publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, la pretensión de referencia, concediéndose un plazo de quince días, para la presentación de reclamaciones, Don Manuel Crespo Ros, en nombre de Don Pio Wandosell, se opuso á ella, alegando como fundamento de su reclamación:

Primero. Que éste nunca se ha negado á autorizar á los dueños de las mencionadas minas y demasías para el uso del terreno de su propiedad que sea absolutamente necesario para la explotación de las mismas mediante un estipendio equitativo.

Segundo. Que no es indispensable para el indicado fin la ocupación de toda la superficie á que aquéllos aspiran, al menos en la actualidad, y tal ocupación daría por resultado que fenecieran las industrias de fundición de plomos y lavadero de minerales pobres que tiene establecidas el Sr. Wandosell; y

Tercero. Que es errónea la comparación que se hace en la Memoria del proyecto correspondiente, entre los intereses agrícola y minero, para justipreciar cual de ellos deba ser preferido, dado que el expresado terreno no está destinado ni puede destinarse á la agricultura, sino á las citadas industrias y á la construcción de casas para obreros.

Y que el Ingeniero que reconoció la superficie de que se trata, con cuya opinión ha manifestado su conformidad la Jefatura de Minas, significa en su dictamen, por virtud del resultado de dicha operación, que es preciso ocupar la citada superficie en toda su extensión para el establecimiento ahora y en lo porvenir de un regular y ordenado laboreo; que comparados los intereses minero, agrícola é industrial, no cabe la más pequeña duda de que la explotación del subsuelo ofrece ventajas mucho mayores; y que como además es cosa probada en el expediente que no han podido avenirse los mineros y el Sr. Wandosell, en lo tocante á la extensión y precio del terreno que aquéllos pretenden ocupar, por todo lo expuesto estima procedente la decla-

ración de utilidad pública de la explotación de las minas y demasías de referencia.

En vista pues, de los datos anteriores y atendido que con arreglo á lo que aparece consignado en los informes facultativos de que se ha hecho mención, es de absoluta necesidad ocupar toda la superficie de las repetidas minas y demasías, para establecer un ordenado laboreo, y éste no es compatible con la explotación de aquélla, cualquiera que sea el punto de vista bajo que se le considere, debiendo darse la preferencia á la explotación del subsuelo, porque representa un interés de mayor importancia y es mucho más ventajosa.

Que en el período actual del expediente no es oportuno reclamar contra la necesidad de la ocupación de todo ó parte del inmueble á que afecta la expropiación pretendida; y

Que está debidamente acreditado que los representados por Don Anselmo Bañón, no han conseguido á pesar de haberlo procurado, concertarse con el Sr. Wandosell, con respecto á las condiciones en que podrían ocupar el terreno de su propiedad, esta Corporación ha acordado, previa la declaración de urgencia, se manifieste á V. S., evacuando su consulta, que procede declarar de utilidad pública la explotación de «Aproximada», «Hermana» y «Vecina» y sus demasías, desestimando la reclamación de D. Manuel Crespo, y disponiendo que el expediente siga su curso por los trámites legales.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. con devolución de antecedentes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Murcia 13 de Julio de 1912.—El Vicepresidente, P. Francisco Narbona.—P. A. de la C. P., El Secretario, José Ledesma.—Señor Gobernador civil de esta provincia.

Y conformándome con el preinserto dictamen, he acordado con esta fecha lo siguiente:

«Aceptando en todas sus partes los fundamentos en que se apoya el informe que la Comisión provincial, previa la declaración de urgencia, ha emitido en este expediente; y usando de las facultades que me concede el art. 12 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año; Vengo en declarar de utilidad pública la explotación de las minas denominadas «Vecina», números 152 y 433, «Aproximada», número 331 y «Hermana», núm. 7.760 y sus demasías, del término municipal de La Unión y la consiguiente expropiación del terreno ocupado por dichas minas; y en disponer que continúe su curso este expediente por los trámites legales.

Asimismo, vengo en desestimar la reclamación de D. Manuel Crespo, en nombre de D. Pio Wandosell, contra el presente expediente.»

Notifíquese esta providencia á los interesados, y publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 14 del citado Reglamento.

Murcia 29 de Julio de 1912.

El Gobernador,  
**Germán Avedillo.**

Número 1.575.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

### Expropiación.

En el expediente instruido á instancia de D. Anselmo Bañón, de esta vecindad, en concepto de repre-

sentante de D.<sup>a</sup> María Teresa Requena y García de Biedma, vecina de Madrid y de D.<sup>a</sup> Dolores Pezán Artacho y sus hijos D.<sup>a</sup> Asunción, D. José y D. Juan Bautista Barthe Pezán, vecinos de Guadix y Cartagena respectivamente, dueños de las minas denominadas «Descuidado», número 6.648 y «Nación Española», núm. 9 y sus demasías, del término municipal de Cartagena, sobre expropiación de la superficie de las expresadas minas, que se considera necesaria para la explotación de aquéllas, y cuya petición se publicó en este periódico oficial número 68, correspondiente al día 19 de Marzo último, la Comisión provincial ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente que V. S. se ha servido remitir á informe de esta Corporación, instruido á instancia de D. Anselmo Bañón, en nombre de D.<sup>a</sup> María Teresa Requena y García y de los herederos de Don Juan Barthe y Requena, dueños de las minas «Descuidado», núm. 6.648 y «Nación Española», núm. 9 y sus demasías, del término municipal de Cartagena, solicitando la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de toda la superficie de dichas minas y demasías, por ser necesaria su ocupación para la explotación de ésta, resulta:

Que para justificar el solicitante que sus representados no habían podido conseguir llegar á un concierto con D. Pio Wandosell y la Sociedad «Conesa, Flores y Maestre», dueños del terreno á cuya enajenación forzosa aspiran, sobre el precio y condiciones en que podrían ocupar éste para la explotación del subsuelo, presentó y sean unidos al expediente sobre expropiación de la superficie de la mina «Marte», número 1.820, del término municipal de La Unión, una certificación del resultado del acto de conciliación celebrado en el Juzgado municipal de Cartagena el día 20 de Enero último, y la correspondencia particular que había mediado entre aquéllas y el citado propietario Señor Wandosell.

Que publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia la referida pretensión concediéndose un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones, se opuso á ella D. Manuel Crespo Ros, en nombre del Sr. Wandosell, alegando que no es precisa para las necesidades del actual laboreo de las minas y demasías de que se trata, la ocupación de la superficie total de ellas; que su representado nunca se ha negado á autorizar á los dueños de las mismas para el uso del terreno de su propiedad que para el expresado laboreo sea absolutamente necesario, mediante un estipendio equitativo; y que en dicha superficie existen, formando parte integrante de ella y pertenecientes á aquél, edificios para viviendas y maquinaria con destino á importantes industrias derivadas del ramo de minería ya establecidas, como también aguas subterráneas descubiertas en el curso de los trabajos mineros cuyo sobrante pertenece igualmente al Sr. Wandosell, y con él abastece á los lavaderos de diferentes minas; y en esta atención los terrenos á que afecta la expropiación pretendida, por tener un inmenso valor, no pueden estimarse, según se hace en la Memoria del proyecto correspondiente como infecundos y y montuosos.

Que también reclamó contra la mencionada pretensión D. José Baeza Pérez, en nombre de la Sociedad «Conesa, Flores y Maestre», fundándose en que los mineros representados por D. Anselmo Bañón no han intentado avenirse particular-

mente con dicha sociedad en cuanto á la extensión y precio del terreno perteneciente á la misma de cuya expropiación se trata, según está prevenido, con el fin de eludir la obligación que tienen de pagar una determinada cantidad por la adquisición del indicado terreno, con arreglo á ciertos contratos celebrados en el año 1896 por D.<sup>a</sup> María Teresa Requena, D. Juan Barthe y Don Gregorio Conesa Vera, causahabiente de la repetida sociedad; y que en el caso presente debe ceder el interés del subsuelo al del suelo, porque la explotación del establecimiento de concentración de minerales que con maquinaria de gran potencia existe en el segundo representa mayor utilidad pública que la de las minas y demasías de referencia, para la cual, por otra parte no es necesario ocupar todo el terreno á que los dueños de éstas aspiran.

Y que el Ingeniero que reconoció la superficie en cuestión, con cuyo parecer ha manifestado su conformidad la Jefatura de Minas, significa en su dictamen, por virtud del resultado de dicha operación, que para explotar ordenadamente ahora y en lo porvenir las minas «Descuidado» y «Nación Española» y sus demasías, es indispensable ocupar la referida superficie en toda su extensión; que ésta no es ni puede ser susceptible de cultivo, ni en ella hay establecida industria alguna; que la explotación del subsuelo, por su mucha importancia, reportará grandes ventajas á la riqueza pública y particular; y que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta además que en el expediente está acreditado que no han podido avenirse los mineros y los propietarios de la repetida superficie en lo relativo á la extensión y precio del terreno que aquellos pretenden ocupar, estima procedente la declaración de utilidad pública de la explotación de las mencionadas concesiones mineras.

Por mérito de los antecedentes que quedan apuntados; y teniendo en consideración:

Primero. Que con arreglo á lo que aparece consignado en los informes facultativos, es de absoluta necesidad ocupar toda la superficie de las minas y demasías de que se ha hecho mención, para realizar un ordenado y provechoso laboreo.

Segundo. Que la explotación del subsuelo es preferente á la del suelo, dado que el primero representa un interés de extraordinaria importancia, mientras que en el segundo no se observan signos de vegetación, y no es cierto que, como afirman los reclamantes, haya establecida industria alguna.

Tercero. Que en el período actual del expediente no es oportuno reclamar contra la necesidad de la ocupación de todo ó parte del inmueble á que afecta la expropiación pretendida; apreciar como corresponde el verdadero valor material de éste y examinar y discutir si forman parte integrante del mismo los edificios é instalaciones que en él existen; y

Cuarto. Que está debidamente justificado que los representados por D. Anselmo Bañón no han conseguido á pesar de haberlo procurado, concertarse con los dueños del terreno con respecto á las condiciones en que podrían ocuparlo, esta Comisión ha acordado, previa la declaración de urgencia, se conteste á V. S. que, en su opinión, procede declarar de utilidad pública la explotación de «Descuidado», «Nación Española» y sus demasías, desestimando las reclamaciones formuladas por D. Manuel Crespo y D. José Baeza, y disponiendo que el expe-

diente siga su curso por los trámites legales.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. con devolución de antecedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 16 de Julio de 1912.—El Vicepresidente, P. Francisco Narbona.—P. A. de la C. P., El Secretario, José Ledesma.—Señor Gobernador civil de esta provincia.»

Y conformándome con el preinserto dictamen, he acordado con esta fecha, lo siguiente:

«Aceptando en todas sus partes los fundamentos en que se apoya el informe que la Comisión provincial, previa la declaración de urgencia, ha emitido en este expediente; y usando de las facultades que me concede el art. 12 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año; Vengo en declarar de utilidad pública la explotación de las minas «Descuidado», número 6.648 y «Nación Española», número 9 y sus demasías; del término municipal de Cartagena, y la consiguiente expropiación del terreno ocupado por dichas minas; y en disponer que continúe su curso este expediente por los trámites legales.

Asimismo, vengo en desestimar las reclamaciones de Don Manuel Crespo, en nombre de D. Pio Wandosell y de D. José Baeza, en el de la Sociedad «Conesa, Flores y Maestre», contra el presente expediente.»

Notifíquese esta providencia á los interesados y publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 14 del citado Reglamento.

Murcia 29 de Julio de 1912.

El Gobernador,

**Germán Avedillo.**

Número 1.761.

MONTES PÚBLICOS

*Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas.*

El día 28 de Septiembre próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Abarán bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de 300 estéreos de leñas bajas en el monte del término de dicho pueblo número 39 del Catálogo, denominado Sierra del Lloro ó del Oro, durante el año forestal de 1912 á 1913, bajo el tipo de tasación de treinta pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 8 de Octubre siguiente, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Abarán el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Madrid 23 de Agosto de 1912.—El Inspector, Ricardo Codorniu.

Quinta sección.

Número 1.747.

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup> de la provincia.—Parroquia de San Antolín.—Cédula de Notificación.

En el expediente que por descu-

biertos de contribución urbana se instruye en esta Agencia contra Doña Vicenta Calzada Rubin de Celis y D.<sup>a</sup> Felisa Fernández Alvarez, se ha dictado la siguiente

**Providencia:**

Vista la proposición que oportunamente fué presentada en este expediente y resultando admisible por cubrir el tipo legal se adjudica el remate de la finca subastada á Doña Agustina Genis Goig, por la suma de setecientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos en que la remató y otórguesele la oportuna escritura de venta para cuyo acto se señala el día catorce de Septiembre próximo en el local de esta Agencia y ante el Notario de esta ciudad D. Pedro Martínez y Martínez.

Notifíquese esta providencia á la rematante y deudoras apercibiendo á estas últimas que de no comparecer en el local designado el día y hora señalados al expresado objeto, se otorgará en su nombre por el que provee referida escritura.

Así lo mando, firmo y sello en Murcia á diez y seis de Agosto de mil novecientos doce.—El Agente, Patricio López.

Y para que tenga su debida inserción en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia conforme previene el art. 142 de la instrucción del 26 de Abril de 1900 por tratarse de deudores de paradero desconocido, libro la presente que firmo en Murcia á diez y siete de Agosto de mil novecientos doce.—El Agente, Patricio López.

Número 1.341.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia.*—Zona 9.<sup>a</sup> Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 2 de Mayo último, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y pelidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**VALLADOLISES**

Juan Monreal, 3<sup>84</sup> pesetas.

Juan García Cegarra, 3<sup>84</sup>.  
José Meroño Meroño, 3<sup>31</sup>.  
José García Moreno, 2<sup>96</sup>.  
Joaquín Martínez, 2<sup>19</sup>.  
José López Jiménez, 3<sup>25</sup>.  
Francisco Sánchez Solano, 2<sup>02</sup>.  
Francisco Buenaventura Pérez, 4<sup>85</sup>.  
Francisco Moreno Cegarra, 1<sup>96</sup>.  
Pedro López Pintado, 1<sup>66</sup>.  
Simón Ros, 2<sup>07</sup>.

**Semestrales.**

Antonio Conesa Zaplana, 1<sup>77</sup>.

**CARRASCOY**

Francisco Barrancos Martínez, 2<sup>66</sup> pesetas.  
Gabriel García Barrancos, 6<sup>80</sup>.  
Juan Sánchez Conesa, 2<sup>66</sup>.  
Luis García, 2<sup>66</sup>.

**Semestrales.**

José Sánchez Nicolás, 1<sup>77</sup> pesetas.  
Juan Mateo Navarro, 2<sup>14</sup>.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Junio de 1912.—El Agente, Vicente Más.

**Sexta sección.**

Número 1.760.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS****Edicto.**

Don Juan Giménez Crouseilles, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento transferir de diferentes capítulos del presupuesto corriente la suma de seis mil pesetas al capítulo 6.<sup>o</sup> artículo 3.<sup>o</sup> para entretenimiento de fuentes y cañerías, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación el expediente que al efecto se instruye, para que en el término de quince días á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentarse por los vecinos las reclamaciones que estimen procedentes.

Aguilas 25 de Agosto de 1912.—Juan Giménez.

Número 1.754.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA**

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión de ayer, poner al cobro el tercer trimestre del reparto vecinal de consumos de este pueblo en el año actual, se hace saber que la recaudación de dicho tercer trimestre, cometida al cobrador nombrado D. Francisco Ballesta Peña, tendrá lugar en la Casa Consistorial, durante el plazo voluntario desde el 6 al 10 inclusive del próximo Septiembre, horas de ocho á trece; advirtiéndose á los contribuyentes (que no pagaren en este plazo), que podrán solventar sin apremios sus cuotas trimestrales del citado, en las oficinas de la recaudación, calle de Murcia, núm. 33, de esta población, en los días 26 al 30 del expresado Septiembre á iguales horas.

Alhama 23 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Miguel Martínez.

**Octava sección.**

Número 1.751.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA**

Don Julián Plaza Miralles, Vice-secretario de la Audiencia provincial de Murcia, en funciones de Secretario.

Certifico: Que en el alarde general de causas que por la Sección primera han de someterse al conocimiento del Jurado en el próximo cuatrimestre celebrado el día diez y seis del actual, se han incluido las siguientes, cuyas sesiones tendrán lugar en el local de esta Audiencia, en los días y horas que á cada una se le señalan.

**JUZGADO DE YECLA**

Una por robo, contra Andrés Brotons Molina, señalada para el día quince de Octubre próximo á las diez.

**JUZGADO DE CIEZA**

Otra por violación, contra Bienvenido Torrano Miñano, para el día diez y seis de igual mes y hora.

**JUZGADO DE CARTAGENA**

Otra por raptó, contra Ventura López Avila, para el día veintiocho de igual mes y hora.

Otra por corrupción de menores, contra Dolores Pérez y otra, para el día veintinueve de igual mes y hora.

Una por homicidio, contra Andrés López Pérez, señalada para el día treinta de Octubre próximo á las diez.

Otra por abusos deshonestos, contra Manuel González Alcaraz, para el día treinta y uno de igual mes y hora.

**JUZGADO DE MULA**

Otra por homicidio, contra Ambrosio Sarabia Pérez, para los días cuatro y cinco de Noviembre siguiente á igual hora.

Otra por homicidio, contra Manuel Hernández Sánchez, para los días seis y siete de igual mes y hora.

Otra por homicidio, contra José Pinar Gómez, para los días ocho y nueve de igual mes y hora.

**JUZGADO DE LA CATEDRAL**

Otra por homicidio, contra Manuel Andreu Buendía, para los días diez y ocho y diez y nueve de igual mes y hora.

Otra por homicidio por imprudencia, contra Nicolás Mellado Teruel, para el día veinte de igual mes y hora.

Otra por homicidio, contra José Marín Ruiz, para los días veintiuno y veintidós de igual mes y hora.

Otra por parricidio por imprudencia, contra Miguel Abellán Toledo, para el día veintitrés de igual mes y hora.

Otra por robo, contra Pedro Agüera y dos más, para el día veinticinco de igual mes y hora.

Otra por robo, contra Josefa Ferrero Ros, para el día veintiséis de Noviembre próximo á las diez.

Otra por robo, contra Rafael Sánchez Herrero, para el día 27 de igual mes y hora.

Otra por homicidio, contra Juan Antonio Ibáñez, para los días veinti-

cho, veintinueve y treinta de igual mes y hora.

Igualmente certifico: Que en el sorteo de Jurados que han de conocer de las causas que anteriormente se relacionan, han sido designados por la suerte, los siguientes:

**JUZGADO DE YECLA****Cabezas de familia.**

D. Agustín Jiménez Molina, Jumilla.  
Ventura Martínez Lozano, id.  
Andrés Palencia Torres, id.  
Juan Gil Jiménez, id.  
Roque Martínez Martínez, id.  
Antonio Martínez Palao, Yecla.  
José Sánchez Monreal, Jumilla.  
Rogelio Gutiérrez Cufillas, id.  
Fulgencio Melero Yago, Yecla.  
Antonio Carrión Abellán, Jumilla.

José García Abellán, id.  
Antonio García Jasto, id.  
Higinio Trigueros Guardiola, id.  
José Cutillas Abellán, id.  
Miguel Mateo Santa, id.  
Ramón Martínez Santos, id.  
Francisco Antolín Fernández, id.  
Enrique Vives Botella, Yecla.  
Asensio Martínez Juan, id.  
Bartolomé Espi Vidal, Jumilla.

**Capacidades.**

D. Francisco Martínez Maestre, Yecla.  
Agustín Ibáñez Bañón, id.  
Fernando González Moro, id.  
Juan García Ibáñez, id.  
Rafael Jiménez José, Jumilla.  
Pascual Erráziz Trigueros, id.  
Tomás Candela Ortiz, Yecla.  
Fulgencio Rentero Polo, id.  
Luis Ibáñez Pizana, id.  
Luis Ibáñez Navarro, id.  
Angel Manchón Gallar, Jumilla.  
Gregorio Martínez Díaz, Yecla.  
Francisco Albiñana Sánchez, id.  
José Guardiola Peral, Jumilla.  
Gerónimo Díaz Moreno, id.  
Julián Aparicio Ortiz Angulo, id.

**SUPERNUMERARIOS****Cabezas de familia.**

D. Juan Guillén Pellicer, Marín.  
Pedro Lax Guzmán, Mesón.  
Jaime Monzó Suriá, Vinadel 8.  
Salvador Lacárcel Alemán, Díaz Casou.

**Capacidades.**

D. Enrique Renard, C. de la Barca.  
José Bastarrachea Marín, Riquelme.

**JUZGADO DE CIEZA****Cabezas de familia.**

D. Joaquín Carrillo Ruiz, Abarán.  
Federico Fernández Molina, Cieza.  
Angel Gómez Martínez, Blanca.  
Ramón Peñaranda Carrillo, Ulea.  
Mariano Martínez Gambín, Villanueva.  
Tomás Soler Quesada, Ulea.  
Julio López Marín, Ojos.  
Miguel Amoraga Vecina, Cieza.  
Mariano Gambín López, Villanueva.  
Antonio Fernández Molina, Blanca.  
Joaquín Tomás Ramírez, Ulea.  
José Hita Moreno, id.  
Francisco Belda Belda, Fortuna.  
José Pacheco Salas, Abanilla.  
José López López, Ulea.  
Santos Miralles Soro, Fortuna.  
Juan Cascales Soro, id.  
Manuel Morote Mérida, Cieza.  
Antonio Angosto Martínez, id.  
Joaquín Argado Julián, id.

*Capacidades.*

- D. Serafín Moreno Massa, Ojós.  
Juan Moreno López, Ricote.  
Jesús Rubio Martínez, Villanueva.  
Francisco Bernal Pérez, Fortuna.  
Gregorio Carrillo Ortiz, Villanueva.  
Ricardo Ortiz Robles, id.  
Rafael González Marco, Cieza.  
Máximo Massa López, Villanueva.  
Gregorio Moreno Massa, Ojós.  
Francisco Miralles Soro, Fortuna.  
Rufino Lozano Moreno, Ojós.  
José Abenza Guillamón, Ricote.  
Salvador Martínez Ortiz, Villanueva.  
Manuel Massa Marín, Ojós.  
Antonio López Ortiz, Villanueva.  
Enrique López Ortiz, id.

## SUPERNUMERARIOS

*Cabezas de familia.*

- D. Péliz Pacheco Ruiz, G. Conde 3.  
Francisco López Morales, Pascual.  
José Llanes, M. Baldo.  
Jesús Quesada Hernández, Desainparados.

*Capacidades.*

- D. José Pérez García, Sandoval.  
Ramón García Angosto, Vinadel.

## JUZGADO DE CARTAGENA

*Cabezas de familia.*

- D. Juan Ruiz, Mayor.  
Antonio García Ruiz, Pueblo.  
José Antonio Rico Peñarroya, San Fernando 12.  
José Pagán Nicolás, Aire 8.  
Esteban Valero, San Diego.  
Juan Antonio Lillo Vicente, Pueblo.  
José Esparza Marín, Balsapintada.  
Joaquín Segado Nieto, Moreria.  
Juan García Egea, Palas.  
Alfonso Cobacho Adra, Campos número 8.  
Isidoro Vidal Conesa, Baronesa.  
Juan Giménez Bás, Fábrica de Gas.  
Pedro Cuesta Baño, Pueblo.  
Angel Arce Gutiérrez, Carmen, número 94.  
Juan Sánchez Valiente, Jaboneras.  
Emilie Ballester Sánchez, Carmen.  
José Gómez Meseguer, Cuatro Santos 40.  
Maximino del Amo Gómez, Mayor.  
José Tejada Ruiz, P. Murcia 2.  
Pedro Tudela Martínez, San Antonio Abad.

*Capacidades.*

- D. José Díaz García, Balsapintada.  
Antonio Sánchez Marín, Escobar.  
Pedro Pagán O'medio, id.  
Alfonso Díaz Mercader, S. Diego.  
José Escámez Cánovas, Jara.  
Manuel Antón García, Mayor.  
José Vidal Pagán, Cuevas.  
Manuel Antón García, Mayor.  
Alfonso Cervantes García, Hon-da.  
Ramón Cendra García, Mayor.  
José Díaz Bernal, San Antonio Abad.  
Mignel Toval Yúfera, Santa Lucía.  
Joaquín Martínez Vera, id.  
Emilio Lozano, P. de Murcia.  
Anastasio López Baeza, Carmen.  
Ignacio Aznar Pedreño, Jaboneras.

## SUPERNUMERARIOS

*Cabezas de familia.*

- D. Antonio Clemares Meseguer, Alfaro.  
José Gallego Luján, Cartagena.  
José González González, Chacón número 10.  
José Zamora Alvarez, Salcillo.

*Capacidades.*

- D. Mariano Pérez Marín, Pinares.  
Francisco Valcárcel Garrido, San Antolín 18.

## JUZGADO DE MULA

*Cabezas de familia.*

- D.º Juan Blaya Fernández, Mula.  
Fernando García Castelló, Albu-deite.  
Victoriano Gil García, Ceuti.  
José Dato Sánchez, Mula.  
José Cuadrado Romero, id.  
Pascual Guardiola Lorente, Archena.  
José Viguera Jara, Ceuti.  
Juan Maurandi Romero, Mula.  
Silverio García García, Archena.  
José Alcolea Ruiz, id.  
Joaquín Barquero López, Campos.  
José Maurandi Bayona, Ceuti.  
Joaquín Alfonso Valera, id.  
Juan Quijada Fernández, id.  
Juan Susarte López, id.  
Manuel Sánchez Ortega, id.  
Atilano Sánchez Guillamón, Archena.  
Pascual Mena Garrido, Campos.  
Emilio Valcárcel Valcárcel, Ceuti.  
Ventura García Sánchez, Archena.

*Capacidades.*

- D. Francisco Martínez González, Alguazas.  
Juan Lamarca Artero, Molina.  
Antonio Martínez Linares, id.  
Vicente Sandoval Fenollar, Alguazas.  
Manuel Rodríguez Campillo, Molina.  
José Antonio Toro Barahona, Mula.  
Juan Martínez García, id.  
Juan Vivo Pérez, Pliego.  
Ramón Jara López, Ceuti.  
Mateo López Oliva, Alguazas.  
José Antonio Sánchez Blaya, Mula.  
José Contreras Gómez, Cotillas.  
Ramón Viguera Jara, Ceuti.  
Enrique Fernández Ibáñez, Molina.  
Roque Carrillo Vidal, Lorquí.  
José Contreras Gómez, Cotillas.

## SUPERNUMERARIOS

*Cabezas de familia.*

- D. Ginés Sánchez Jorquera, Vinadel.  
José Iniesta Pérez, Aguadores.  
Pedro Muñoz Pedrera, Lencercía número 13.  
Alfredo Rosique Ruiz, M. Vergara 40.

*Capacidades.*

- D. José Bermúdez Rotenflue, Selgas.  
Emilio Sánchez García, id.

## JUZGADO DE LA CATEDRAL

*Cabezas de familia.*

- D. José Victoria Abellaneda, Sociedad.  
José Ruiz Muelas, Garay.  
Antonio Zapata Rubio, Carnicerros.  
Luis Brugarolas Pérez, Frenería 55.  
Joaquín Rigal García, Verónicas

- D. José María Cortés García, Pascual 22.  
Sebastián Ferro Cochi, Chacón número 5.  
Rafael Molina, Animas.  
José Pérez Ortiz, Alcantarilla.  
Fructuoso Valiente Fernández, Camachos 8.  
Francisco Izquierdo Pérez, Salvador Rueda 11.  
Andrés Caballero Fernández, Camachos 14.  
Luis Abadía Martínez, Conde 6.  
José Beltrán Lorente, Javali Nuevo.  
José Riquelme Sánchez, Alcantarilla.  
Andrés Abellán Gómez, Segura.  
Antonio Mateo Rosique, Plate-ria 62.  
Julián Giménez Tárrega, Pinatar.  
José Abellán Alcántara, Lencercía 1.  
Manuel Medina Richarte, Agustinas.

*Capacidades.*

- D. José García Martínez, P. Romea.  
Francisco Ortiz Guadalupe, Beniel.  
Andrés Hernández Arnal, San Patricio.  
Mateo Séiquer Pérez, Riquelme.  
Luis Conejero López, Vara de Rey.  
Pedro Baró Sánchez, Aistor.  
Angel Valero Riera, Sagasta.  
José Catañ Torres, Pascual.  
Francisco Pato Quintana, San Agustín.  
Antonio González Vicente, Pacheco.  
José Aroca Rodríguez, Palmar.  
Andrés Blanco García, Santo Domingo.  
Antonio Morales Rocamora, San Lorenzo.  
Juan Antonio Alarcón Martínez, Amores, 7.  
José Antonio Galiano Alfaro, Santomera.  
Antonio Navarro Molero, San Antolín.

## SUPERNUMERARIOS

*Cabezas de familia.*

- D. Antonio Torrano García, Santa Isabel.  
Emilio Borgoñón García, Vinadel 13.  
Luis Vinadel Vinadel, Azucaque.  
Manuel Meseguer Tomás, San Benito.

*Capacidades.*

- D. José Franco López, Zarandona.  
José Lapuente Alcázar, Sagasta.  
Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley del Jurado, extendiendo y firmo la presente con el visto bueno del Señor Presidente de la Sección, en Murcia a veinticuatro de Agosto de mil novecientos doce.—Julián Plaza.—V.º B.º: S. Olmo.

## Número 1.739.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARAVACA*Cédula de citación.*

En méritos de lo acordado por el Señor Juez de instrucción del partido, en el sumario que instruye bajo el número setenta y seis del corriente año, a virtud de denuncia de José Pérez Sánchez, sobre estafas, se cita por la presente a Antonio García Martínez, apodado Moreno de Caravaca, para que dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de

la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para recibirle declaración en el expresado sumario.

Caravaca diez y ocho de Agosto de mil novecientos doce.—Vicente Isac.

## Número 1.759.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE MULA**Requisitoria.**

Serrano Merlos Ricardo, hijo de Antonio y de Ana Amalia, natural de María, provincia de Almería, de estado soltero, profesión carrero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en María, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mula, a los efectos de la prisión decretada.

Mula veintiséis de Agosto de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Nicolás Tenorio.—El Secretario, P. H., Francisco Sánchez.

## Número 1.753.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA

## REQUISITORIA

Manzanares Porlan Agustín, natural de Lorca, de estado casado, profesión labrador, mayor de edad, domiciliado últimamente en Lorca, diputación del Campillo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lorca.

Lorca 23 de Agosto de 1912.—Francisco T. Roche.

## Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES  
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo tesarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.